

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

13543 *Resolución de 1 de junio de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, con letras de identificación R-SCA 2026, y sus anexos, para ser utilizado por Scania Commercial Vehicles Renting, SAU.*

Accediendo a lo solicitado por don Heba el Tarifi, en representación de Scania Commercial Vehicles Renting, SAU, con domicilio social en Torrejón de Ardoz, calle Jacinto Benavente, 13, y con número de identificación fiscal A82853995.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 7 de abril de 2026 se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, con letras de identificación «R-SCA 2026», y sus anexos: anexo I «Otro fiador solidario», anexo II «Condiciones del seguro», anexo III «Prestación de Servicios», anexo IV «Otro arrendatario financiero» y anexo V «Bienes objeto del contrato», para ser utilizado por esa entidad.

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, con letras de identificación «R-SCA 2026», y sus anexos: «anexo I «Otro fiador solidario», anexo II «Condiciones del seguro», anexo III «Prestación de Servicios», anexo IV «Otro arrendatario financiero» y anexo V «Bienes objeto del contrato», para ser utilizado por Scania Commercial Vehicles Renting, SAU.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta resolución.

Madrid, 1 de junio de 2026.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA 2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CONDICIONES PARTICULARES**ARRENDADOR**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO	NÚMERO	CODIGO POSTAL	POBLACIÓN Y PROVINCIA
DATOS REGISTRALES			
REPRESENTANTE			N.I.F./C.I.F.
DATOS PODERES			
DATOS REGISTRALES			

ARRENDATARIO (en caso de más arrendatarios, en anexo IV)

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO	NÚMERO	CODIGO POSTAL	POBLACIÓN Y PROVINCIA	
DATOS REGISTRALES				
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO	FAX	
REPRESENTANTES				N.I.F./C.I.F.
DATOS PODERES				
DATOS REGISTRALES				

FIADOR SOLIDARIO (en caso de más fiadores solidarios, en anexo I)

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO	NÚMERO	CODIGO POSTAL	POBLACIÓN Y PROVINCIA	
DATOS REGISTRALES				
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO	FAX	
REPRESENTANTES				N.I.F./C.I.F.
DATOS PODERES				
DATOS REGISTRALES				

BIEN OBJETO DEL CONTRATO (en caso de más bienes, en anexo V)

BIEN Y MARCA	NUMERO DE FABRICACION O CHASIS
MODELO	MATRICULA

PROVEEDORES (no interviene en este acto)

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR 1	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR 2	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR 3	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

DURACION DEL CONTRATO	PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS	VALOR DECLARADO A EFECTOS REGISTRALES (1)		PRECIO DEL ARRENDAMIENTO	FECHA FIN ARRENDAMIENTO
COMISION FORMALIZACIÓN (2)	INTERÉS DE DEMORA MENSUAL	FIANZA (si hubiere)	Aportación Inicial (1)	OBSERVACIONES	
IMPORTE DE CADA CUOTA		Cesión de uso del/los vehículo/s (1) Seguro (1) Servicios (1) TOTAL CUOTA (1)			

(1) excluidos impuestos (2) incluidos impuestos

DOMICILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD	DIRECCIÓN	DOMICILIACIÓN BANCARIA (CÓDIGO CUENTA CLIENTE)
---------	-----------	--

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
 Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
 Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
 En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____ En _____ En _____
 Fecha _____ Fecha _____ Fecha _____
 Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U. Arrendatario/s Fidor/es Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA 2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (I)**DESTINO Y UTILIZACIÓN DEL/LOS BIEN/ES**

UTILIZACIÓN	AMBITO GEOGRÁFICO	NATURALEZA DE LA MERCANCIA	TIPO DE USO
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA			
LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO Y AÑO	LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO	COSTE POR KILÓMETRO EXCEDIDO VER CONDICIONES PARTICULARES	ACTIVIDAD

ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES

PROVEEDOR QUE HACE ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES	N.I.F./C.I.F.
--	---------------

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

1.SOLIDARIDAD DE LOS ARRENDATARIOS. En caso de que intervengan varios Arrendatarios en el presente Contrato, todos ellos quedarán obligados solidariamente entre sí frente al Arrendador al cumplimiento íntegro de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, especialmente las de pago y cualesquiera otras que resulten exigibles en virtud del presente Contrato.

En consecuencia, el Arrendador podrá exigir el cumplimiento total de dichas obligaciones indistintamente a cualquiera de los Arrendatarios o a todos ellos conjuntamente, sin necesidad de dirigirse previamente contra los demás, ni de observar orden alguno en la reclamación.

El pago, cumplimiento o extinción de las obligaciones contractuales por cualquiera de los Arrendatarios producirá efectos liberatorios únicamente en la medida en que cubra íntegramente las obligaciones debidas frente al Arrendador.

2. FIADOR/ES. Los Fiador/es que intervengan en este Contrato afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter solidario respecto del Arrendatario, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Arrendatario en virtud del presente Contrato, especialmente las de pago, y con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión. En consecuencia, en caso de que el Arrendatario incumpla cualquiera de sus obligaciones, el Arrendador podrá exigir el cumplimiento directamente a cualquiera o a todos los Fiadores, el abono de la totalidad de la deuda, sin necesidad de intentar previamente el cobro al Arrendatario o a otros fiadores, o a esperar la declaración de su insolvencia, ni de repartir la deuda entre los distintos Fiadores.

La fianza se prestará a primer requerimiento, tanto interna como externamente. En atención a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil, los Fiadores aceptan de antemano cualquier prórroga, novación, moratoria o modificación de las obligaciones principales que puedan acordar el Arrendador y el Arrendatario, ya sea de forma expresa o tácita, judicial o extrajudicial, siempre que no hagan más gravosa la obligación inicial, sin que estas modificaciones extingan la fianza. Las garantías y fianzas se considerarán vigentes hasta la total extinción de las obligaciones garantizadas.

Asimismo, el Arrendador podrá reclamar el cumplimiento íntegro de cualquier obligación vencida e impagada indistintamente al Arrendatario y/o a todos o alguno de los Fiadores. La presente fianza se constituye por toda la duración del presente Contrato y no se extinguirá hasta el completo pago de todas las obligaciones afianzadas.

El Arrendador acepta la presente fianza, que se otorga sin perjuicio de otras garantías prestadas por el Arrendatario, y su ejercicio no implicará la renuncia a las demás garantías.

En caso de concurso de acreedores del Arrendatario o de los Fiadores, la adhesión o voto favorable del Arrendador a un convenio concursal no afectará a la subsistencia plena de los derechos del Arrendador frente a los obligados o garantes no concursados, quienes consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar los efectos del convenio en perjuicio del Arrendador.

En el supuesto de que alguno/s de los fiado/res vinieren insolventes, el Arrendador podrá instar la terminación del Contrato en caso de que el Arrendatario no presente otro Fiador que, a juicio del Arrendador, tenga capacidad para obligarse y bienes suficientes para responder solidariamente de las obligaciones garantizadas por el Arrendatario en virtud del Contrato o no preste otras garantías suficientes a juicio del Arrendador.

3. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato terminará por el vencimiento del plazo de duración del mismo establecido en las Condiciones Particulares, salvo prórroga acordada de forma expresa y por escrito por ambas partes.

Este Contrato finalizará de forma anticipada:

3.1. Por siniestro total del Vehículo arrendado o parcial que hagan desaconsejable la reparación del mismo a juicio del Arrendador, sustracción ilegítima del mismo o cualquier supuesto de fuerza mayor que haga inservible para su uso al Vehículo.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.

Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.

Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA 2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (I)**DESTINO Y UTILIZACIÓN DEL/LOS BIEN/ES**

UTILIZACIÓN	AMBITO GEOGRÁFICO	NATURALEZA DE LA MERCANCIA	TIPO DE USO
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA			
LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO Y AÑO	LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO	COSTE POR KILÓMETRO EXCEDIDO VER CONDICIONES PARTICULARES	ACTIVIDAD

ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES

PROVEEDOR QUE HACE ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES	N.I.F./C.I.F.
--	---------------

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

Ello, no obstante, si el vehículo sustraído es recuperado antes del transcurrido el plazo establecido a tal efecto en la correspondiente póliza de seguro, se reanuda la vigencia de su arrendamiento con efectos del día en que el vehículo sea puesto nuevamente a disposición del Arrendatario.

El Contrato quedará resuelto de pleno derecho teniendo como fecha de terminación del contrato la relativa a cualquiera de los hechos anteriores la que señale la compañía aseguradora o en la que se produzca el siniestro, sin perjuicio de que el Arrendatario estará obligado a pagar las rentas mensuales pactadas hasta que el Arrendador reciba la indemnización. Una vez recibido dicho pago y en tanto el mismo cubra las cantidades señaladas a continuación, el Arrendador devolverá al Arrendatario el importe correspondiente total o parte de las rentas pagadas con posterioridad a la fecha indicada por la compañía de seguros como fecha en que se produjo la destrucción o desaparición del bien. En estos casos, el Arrendatario vendrá obligado a abonar al Arrendador las cantidades que a continuación se detallan:

- a) Cantidades adeudadas, en su caso, por cuotas vencidas e impagadas más penalización por impago de cuotas e intereses de demora pactados.
- b) Una cantidad que no podrá ser inferior al valor contable del bien en libros del Arrendador a la fecha del siniestro.
- c) La cantidad de la anualidad de la prima de seguro que esté pendiente de cobro.

En caso de que el Arrendatario haya incumplido la obligación de tener asegurado el vehículo en la modalidad de todo riesgo o la compañía aseguradora no abone la indemnización, será el Arrendatario el obligado a abonar las cantidades anteriores.

3.2. El Arrendador podrá declarar resuelto y vencido anticipadamente el presente Contrato en los siguientes supuestos:

- a) Con carácter general, quedando en consecuencia resuelto el arrendamiento, en los supuestos de disolución, liquidación o cierre del Arrendatario o de convenio extrajudicial con sus acreedores. En caso de concurso voluntario o necesario, se estará a lo dispuesto en la Ley Concursal.
- b) Falta de pago de cualquier importe contemplado en las Condiciones Generales y Particulares.
- c) Incumplimiento de las obligaciones sustanciales asumidas por el Arrendatario en las Condiciones Generales y Particulares, distintas de las referidas en la letra anterior, especialmente relativas a la contratación, vigencia y pago de las pólizas de seguro.
- d) El incumplimiento por parte del Arrendatario de cualquiera de sus obligaciones respecto a las condiciones establecidas en las pólizas del seguro.
- e) En caso de terminación de la prestación del servicio de reparación y mantenimiento (si el mismo estuviese contratado en el contrato o estuviese suscrito directamente con el fabricante) por incumplimiento del Arrendatario de las condiciones establecidas en el mismo.
- f) Si se comprueba falseamiento en los datos y documentos aportados por el Arrendatario como base para las decisiones tomadas por el Arrendador para celebrar este Contrato.
- g) Si el Vehículo objeto de este Contrato cambiara de poseedor, por cualquier título y pasara a ser poseído por persona no autorizada por el Arrendador.
- h) En el supuesto de que se produzca un cambio en el accionariado del Arrendatario por cualquier título (compraventa, operaciones societarias tales como aumento o disminución de capital, fusión o escisión) que determine un cambio de control directo o indirecto que no haya sido previamente consentido por el Arrendador.
- i) Si el Arrendatario realizara cualquier cambio importante en la utilización o situación del Vehículo objeto de este Contrato, sin consentimiento escrito del Arrendador.
- j) En el caso de ser persona física, si el Arrendatario perdiese sus facultades mentales o fuera declarado incapaz, en alguna forma, para regir su persona o su actividad negocial.
- k) En el supuesto de insolvencia del fiador o deterioro de las garantías prestadas, salvo que el Arrendatario las sustituya o complemente de forma suficiente a criterio del Arrendador.
- l) En el caso que sea revocada al Arrendatario la tarjeta de transporte.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA 2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/./_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (I)**DESTINO Y UTILIZACIÓN DEL/LOS BIEN/ES**

UTILIZACIÓN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	AMBITO GEOGRÁFICO	NATURALEZA DE LA MERCANCIA	TIPO DE USO
LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO Y AÑO	LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO	COSTE POR KILÓMETRO EXCEDIDO VER CONDICIONES PARTICULARES	ACTIVIDAD

ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES

PROVEEDOR QUE HACE ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES	N.I.F./C.I.F.
--	---------------

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

m) Cuando el Arrendatario realice actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, enajenar o gravar bienes o derechos que le pongan en dicha situación.

En los supuestos establecidos en la 3.2 el Arrendador podrá optar, a su elección, entre:

a. Exigir su cumplimiento, de forma anticipada, debiendo, en tal caso, abonar el Arrendatario, las cantidades vencidas y no pagadas, los gastos de devolución que se hubiese producido así como la comisión establecida en el art. 8 de la Ley 3/2004, cuando sea de aplicación esta última o la que en el futuro la sustituya, más los intereses de demora, así como las pendientes de vencimiento que se declararán vencidas anticipadamente, teniendo en ambos casos el carácter de deuda vencida, líquida y exigible a todos los efectos legales y en especial a los previstos en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este Contrato intervenido por fedatario público, juntamente con la Certificación prevenida en el artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si el Arrendatario no pagase las citadas rentas dentro del plazo de cinco (5) días desde el requerimiento de pago realizado por el Arrendador, el Arrendador podrá, a su elección, reclamar judicialmente el pago de la misma o instar la resolución del contrato conforme a lo dispuesto a continuación.

b. Resolver el Contrato debiendo el Arrendatario proceder a la inmediata devolución del bien en la forma prevista en este contrato y además deberá abonar al Arrendador las cantidades adeudadas, en su caso, por cuotas vencidas e impagadas, más los gastos de devolución que se hubiese producido así como la comisión establecida en el art. 8 de la Ley 3/2004, cuando sea de aplicación esta última o la que en el futuro la sustituya e intereses de demora pactados, más, en concepto de daños y perjuicios el setenta y cinco por ciento de las cuotas pendientes de vencer desde la efectiva restitución hasta el plazo de finalización pactado, así como la cantidad de la anualidad de la prima de seguro que esté pendiente de cobro así como por el retraso en la devolución del bien arrendado, el Arrendatario abonará una cantidad equivalente a la renta incrementada en un 100% por mes o fracción de demora que transcurran desde la fecha de terminación del contrato y la fecha en la que el Arrendador recupere efectivamente la posesión del Bien junto con toda la documentación del mismo así como las reparaciones del bien arrendado que fuesen necesarias para adecuar el mismo a las condiciones de entrega. Si fuera aplicable, el Arrendatario abonará el importe de la reparación según la Condición General Decimosexta. La resolución del contrato dará lugar a la terminación inmediata de cualquier servicio incluido en el contrato, incluido el seguro o seguros contratados, que quedarán cancelados desde la fecha de la resolución.

En cualquier caso, serán de cuenta del Arrendatario, todos los gastos, incluidos los honorarios de abogados y derechos de procuradores, aunque su intervención no fuera legalmente preceptiva, que se ocasionan al Arrendador por razón de cualquier incumplimiento por el Arrendatario, de las obligaciones asumidas en este Contrato.

3.3. Si el Arrendatario deseara resolver anticipadamente el Contrato de arrendamiento deberá comunicarlo de forma fehaciente al Arrendador con un preaviso de tres meses. En este caso, el Arrendador tendrá derecho a cobrar una indemnización del 75% del importe de las cuotas de arrendamiento pendientes hasta la fecha de terminación. El Arrendatario estará obligado a abonar todas las cantidades vencidas y no pagadas, si hubiera, con sus correspondientes intereses de demora y gastos de devolución que se hubiese producido así como la comisión establecida en el art. 8 de la Ley 3/2004, cuando sea de aplicación esta última o la que en el futuro la sustituya gastos por devolución, así como las cantidades correspondientes a las rentas que sucesivamente vayan venciendo hasta la efectiva devolución del Vehículo y los ajustes y repercusiones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Contrato, así como la cantidad de la anualidad de la prima de seguro que esté pendiente de cobro.

En cualquiera de los supuestos de terminación, incumplimiento o vencimiento del presente contrato la determinación de la deuda realizada por el Arrendador conforme a lo previsto en las condiciones particulares, a la que el Arrendatario (y el Fiador

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.

Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.

Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/_/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (I)**DESTINO Y UTILIZACIÓN DEL/LOS BIEN/ES**

UTILIZACIÓN	AMBITO GEOGRÁFICO	NATURALEZA DE LA MERCANCIA	TIPO DE USO
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA			
LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO Y AÑO	LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO	COSTE POR KILÓMETRO EXCEDIDO VER CONDICIONES PARTICULARES	ACTIVIDAD

ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES

PROVEEDOR QUE HACE ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES	N.I.F./C.I.F.
--	---------------

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

en su caso) se someten expresamente, será definitiva y vinculante (salvo error manifiesto) y dicha cantidad se considerará líquida y exigible.

El ejercicio de cualquiera de estas acciones por el Arrendador no excluye el de cualesquiera otras que, conforme a la legislación procesal u otra que pudiese resultarle de aplicación

4. PACTO DE COMPENSACIÓN. Toda deuda del Arrendatario (y en su caso, los Fiadores), podrá ser compensada por el Arrendador con cualquier crédito que el Arrendatario (y en su caso los fiadores), pudiera tener frente al Arrendador o frente a una empresa del grupo Traton, cualquiera que sea el concepto del que deriven las citadas deudas y créditos, y la fecha de vencimiento del crédito compensable, que a este efecto podrá anticipar el Arrendador o la sociedad deudora, compensación que las partes pactan expresamente con carácter convencional a todos los efectos legales. Para que la compensación resulte procedente, deben concurrir los requisitos establecidos en el artículo 1196 del Código Civil.

5. PROTECCIÓN DE DATOS. El responsable del tratamiento es **Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.** con domicilio en c/Jacinto Benavente 13, Polígono Industrial Casablanca, Torrejón de Ardoz, Madrid y CIF A82853995 (en adelante, "SCANIA RENTING"). El tratamiento de sus datos persigue las siguientes finalidades:

- o **Gestión, mantenimiento, control y desarrollo de la relación contractual y prestación de servicios financieros:** Sus datos personales se tratarán para gestionar y mantener la relación precontractual y contractual, así como para asegurar la adecuada prestación de los servicios financieros solicitados. **Base jurídica:** Ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales (art. 6.1.b RGPD): el tratamiento es necesario para atender su solicitud de financiación, evaluar su viabilidad, formalizar el contrato y llevar a cabo todas las gestiones administrativas, contables y operativas necesarias para su ejecución. **Actividades de tratamiento incluidas:**
 - o Proceder al alta de la operación mediante la firma del correspondiente contrato.
 - o Inscripción de garantías en los Registros Públicos que correspondan (Registro de Bienes Muebles, Registro de la Propiedad).
 - o Seguimiento de riesgo y control de la operación, incluyendo gestión del cobro.
 - o Comunicación de datos a notarios o fedatarios públicos cuando se requiera su intervención para formalizar contratos o garantías.
 - o Comunicación de datos a Registros Públicos cuando sea necesario inscribir garantías.
 - o Comunicación con concesionarios de la red SCANIA: Para la correcta gestión de la relación contractual, entrega de vehículos y servicios postventa, sus datos podrán comunicarse a concesionarios de la red de la marca SCANIA, propios o independientes. En el caso de concesionarios independientes, estos actuarán como responsables del tratamiento, debiendo cumplir con la normativa de protección de datos y proporcionar su propia información sobre el tratamiento.

Cumplimiento de obligaciones legales: Sus datos podrán tratarse para dar respuesta a solicitudes de información de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, así como para cumplir con obligaciones legales, incluyendo las derivadas de la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. **Base jurídica:** Cumplimiento de obligación legal (art. 6.1.c RGPD).

Interés legítimo: Sus datos de contacto podrán ser empleados para remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio, sobre productos o servicios comercializados por SCANIA RENTING.

Adicionalmente, cuando el interesado sea un **autónomo, empresario individual** o un **avalista** (si el solicitante es una **persona jurídica**, los datos personales tratados corresponderán exclusivamente a **representantes, firmantes o apoderados**, y **no** serán objeto de estos tratamientos, salvo que a su vez intervengan como **avalistas**), y tras la correspondiente ponderación de intereses, el responsable podrá tratar sus datos para:

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (I)**DESTINO Y UTILIZACIÓN DEL/LOS BIEN/ES**

UTILIZACIÓN	AMBITO GEOGRÁFICO	NATURALEZA DE LA MERCANCIA	TIPO DE USO
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA			
LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO Y AÑO	LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO	COSTE POR KILÓMETRO EXCEDIDO VER CONDICIONES PARTICULARES	ACTIVIDAD

ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES

PROVEEDOR QUE HACE ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES	N.I.F./C.I.F.
--	---------------

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

- Compartir sus datos con las entidades del Grupo TRATON en España (Scania Hispania, S.A., MAN Servicios Financieros Hispania, S.A.U., Traton Financial Services Iberica, E.F.C., S.A.U.) para para fines administrativos internos y mejora de servicios.
- Realizar estudios estadísticos y analíticos con datos anonimizados.
- Remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio, sobre productos o servicios.
- Gestionar reclamaciones, procesos judiciales y garantizar la defensa jurídica de la compañía.
- Consultar y comunicar datos a sistemas comunes de información crediticia (BADEXCUG, ASNEF y Fichero de Incidencias Judiciales) en caso de impago.
- Evaluar el riesgo crediticio mediante sistemas de scoring automatizados, que se utilizan exclusivamente para decidir sobre la concesión de la operación solicitada considerando determinadas variables (ej. historial de pagos, ingresos, garantías). Como resultado podrá producirse la denegación de la operación, el ajuste de condiciones, solicitud de aval o solicitarse verificaciones adicionales.

El interesado podrá oponerse a los tratamientos basados en el interés legítimo, salvo que existan motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre sus intereses, derechos y libertades.

Consentimiento: Adicionalmente, cuando el interesado lo haya consentido expresamente, sus datos podrán ser tratados, para consultar y compartir datos con las entidades del Grupo TRATON en España (Scania Hispania, S.A., MAN Servicios Financieros Hispania, S.A.U., Traton Financial Services Iberica, E.F.C., S.A.U.) para para fines de análisis de riesgo de crédito, consolidación de posición de cliente y mejora de servicios.

Datos tratados y origen

Para cumplir con las finalidades descritas, tratamos los datos personales que usted nos haya facilitado directamente en el formulario de solicitud o durante la tramitación de la operación, consistentes en las siguientes categorías de datos personales:

- **Datos identificativos y de contacto:** nombre, apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, imagen o voz en caso de comunicaciones grabadas. Además, se tratarán los datos necesarios para su identificación, acreditación de la representación y formalización de la operación.
- **Datos profesionales:** cargo, empresa, poderes de representación (en caso de personas jurídicas).

Así como aquellos que podamos obtener de las siguientes fuentes:

- **Registros y fuentes públicas** (Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Boletines Oficiales).
- **Administraciones Públicas** en cumplimiento de obligaciones legales.
- **Datos de encuestas de satisfacción u opiniones**, cuando usted las complete de manera voluntaria.

Adicionalmente, en caso de que el solicitante que sea autónomo, empresario individual o un avalista también pueden obtenerse datos de:

- **Datos derivados de la relación contractual:** información de contratos previos, comportamiento de pago, reclamaciones.
- **Operaciones anteriores** con SCANIA RENTING.
- **Sistemas de información crediticia y solvencia patrimonial** (ASNEF, BADEXCUG) para evaluar su riesgo de crédito.
- **Datos económicos, financieros y de solvencia:** datos de ingresos, operaciones de financiación, historial de pagos, deudas, garantías constituidas, posición de riesgo y **resultados de sistemas de evaluación de riesgo (scoring)**.

Plazo de conservación de los datos

Los datos serán tratados mientras dure la relación contractual y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de obligaciones legales y la atención de posibles responsabilidades.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA 2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (I)**DESTINO Y UTILIZACIÓN DEL/LOS BIEN/ES**

UTILIZACIÓN	AMBITO GEOGRÁFICO	NATURALEZA DE LA MERCANCIA	TIPO DE USO
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA			
LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO Y AÑO	LÍMITE MÁXIMO DE KILÓMETROS TOTAL POR CONTRATO	COSTE POR KILÓMETRO EXCEDIDO	ACTIVIDAD
		VER CONDICIONES PARTICULARES	

ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES

PROVEEDOR QUE HACE ENTREGA DEL/LOS BIEN/ES	N.I.F./C.I.F.
--	---------------

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES**Derechos del interesado**

El interesado podrá ejercitar los siguientes derechos:

- Acceso: conocer qué datos tratamos y las características del tratamiento.
- Rectificación: solicitar la corrección de datos inexactos o incompletos.
- Supresión: solicitar la eliminación de sus datos cuando ya no sean necesarios.
- Limitación: solicitar que se limite el tratamiento en los casos previstos en la normativa.
- Portabilidad: recibir sus datos en un formato estructurado y, si es técnicamente posible, transmitirlos a otro responsable.
- Oposición: oponerse a tratamientos basados en nuestro interés legítimo, incluyendo los realizados con fines de análisis de riesgo crediticio, estudios de mejora de servicios o encuestas de satisfacción.

Asimismo, en el caso de producirse decisión automatizadas, el interesado podrá solicitar, en cualquier momento, intervención humana, expresar su punto de vista, impugnar la decisión y obtener información adicional sobre la lógica aplicada y las consecuencias previstas del tratamiento automatizado.

Puede ejercer sus derechos enviando una comunicación escrita a la dirección indicada en esta política o un correo a protecciondatos.iberica@tratonfs.com

Si considera que sus derechos no han sido atendidos correctamente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en www.aepd.es

En caso de proporcionar datos de terceros, usted declara haberles obtenido de forma lícita y haberles informado previamente de la comunicación de sus datos y de sus derechos.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
 Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
 Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
 En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA 2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

CUADRO DE VENCIMIENTOS

I.V.A./I.G.I.C.:		%					
N.º Cuota	Vencimiento	Cesión de Uso	Servicios	Seguro	Cuota neta	I.V.A./ I.G.I.C.	Total cuota

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fidador/es	Fedatario/s

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		Modelo R-SCA 2026
Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_		
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

ANEXO I**OTRO FIADOR SOLIDARIO**

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO		NÚMERO	CODIGO POSTAL	POBLACIÓN Y PROVINCIA
DATOS REGISTRALES				
CORREO ELECTRONICO			TELEFONO	FAX
REPRESENTANTE 1				N.I.F./C.I.F.
REPRESENTANTE 2				N.I.F./C.I.F.
DATOS PODERES				

OTRO FIADOR SOLIDARIO

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO		NÚMERO	CODIGO POSTAL	POBLACIÓN Y PROVINCIA
DATOS REGISTRALES				
CORREO ELECTRONICO			TELEFONO	FAX
REPRESENTANTE 1				N.I.F./C.I.F.
REPRESENTANTE 2				N.I.F./C.I.F.
DATOS PODERES				

OTRO FIADOR SOLIDARIO

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO		NÚMERO	CODIGO POSTAL	POBLACIÓN Y PROVINCIA
DATOS REGISTRALES				
CORREO ELECTRONICO			TELEFONO	FAX
REPRESENTANTE 1				N.I.F./C.I.F.
REPRESENTANTE 2				N.I.F./C.I.F.
DATOS PODERES				

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
 Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
 Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
 En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	Modelo R-SCA 2026
	Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_	
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

ANEXO II CONDICIONES DEL SEGURO

<p><u>TIPO DE POLIZAS/COMPAÑÍAS</u></p> <p><u>COBERTURA SEGURO CIRCULACIÓN:</u></p> <p><u>COBERTURA SEGURO DAÑOS:</u></p> <p><u>AMBITO DE APLICACIÓN:</u></p>
--

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	Modelo R-SCA 2026
	Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_	
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO	HOJA

ANEXO III**PRESTACION DE SERVICIOS**

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fidador/es	Fedatario/s

 SCANIA SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/ /_	Modelo R-SCA 2026
	CONTRATO	HOJA

ANEXO IV**OTRO ARRENDATARIO FINANCIERO**

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO	NÚMERO	CODIGO POSTAL	POBLACIÓN Y PROVINCIA
DATOS REGISTRALES			
CORREO ELECTRONICO	TELEFONO		FAX
REPRESENTANTE 1			N.I.F./C.I.F.
REPRESENTANTE 2			N.I.F./C.I.F.
DATOS PODERES			
DATOS REGISTRALES			

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
 Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
 Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
 En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____ En _____ En _____
 Fecha _____ Fecha _____ Fecha _____
 Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U. Arrendatario/s Fiador/es Fedatario/s

REVERSO UTILIZABLE

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 15980, sección 8ª, folio 200, hoja M-270313, inscripción 1ª. C.I.F. A-82853995.

 SCANIA SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES <small>Aprobado por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de _/~/_</small>	Modelo R-SCA 2026
	CONTRATO	HOJA

ANEXO V**BIENES OBJETO DEL CONTRATO**

BIEN Y MARCA	NUMERO DE SERIE / FABRICACION
MODELO	VALOR AL CONTADO
MATRICULA	

BIEN Y MARCA	NUMERO DE SERIE / FABRICACION
MODELO	VALOR AL CONTADO
MATRICULA	

BIEN Y MARCA	NUMERO DE SERIE / FABRICACION
MODELO	VALOR AL CONTADO
MATRICULA	

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Cuadro de vencimientos y demás anexos del presente contrato.
 Los firmantes aceptan el contenido de las Condiciones Generales.
 Los abajo firmantes eligen expresamente el idioma castellano para este contrato.
 En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en X hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como partes intervienen.

En _____	En _____	En _____	
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____	
Scania Commercial Vehicles Renting, S.A.U.	Arrendatario/s	Fiador/es	Fedatario/s

**SCANIA****SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Contrato de naturaleza mercantil, tiene por objeto el arrendamiento del Vehículo, o en su caso Vehículos (en adelante, el Vehículo) identificado en las condiciones particulares, así como la prestación de los servicios indicados expresamente en las mismas.

El Contrato está integrado por sus Condiciones Particulares y las presentes Condiciones Generales y sus Anexos

SEGUNDA.- Duración.

El presente Contrato tendrá la duración establecida en las Condiciones Particulares, a contar desde la firma del mismo.

TERCERA.- Vehículo.

La propiedad y pleno dominio del Vehículo corresponden al Arrendador. Todas las piezas y recambios, una vez instalados, serán propiedad del Arrendador. Para los casos en que las partes acuerden que el Arrendatario figure como titular del Vehículo en el Registro Administrativo de la Jefatura Central de Tráfico, una vez extinguido el Contrato por cualquier causa, el Arrendador podrá solicitar a la Jefatura de Tráfico correspondiente la transferencia de la titularidad administrativa en dicho Registro a favor del Arrendador, otorgando el Arrendatario, en este acto, su consentimiento expreso.

El Vehículo objeto de este Contrato, adquirido por el Arrendador, ha sido el elegido por el Arrendatario, en el concesionario escogido por éste, conociendo sus características técnicas, prestaciones, estado del Vehículo y la garantía del fabricante. En consecuencia, el Arrendador no responde de averías, desperfectos y demás reparaciones, ni los daños de todo tipo que las mismas puedan generar al Arrendatario, conductor o pasajeros, que no estén comprendidas en la carta de garantía del fabricante.

El Arrendatario será responsable de todos los gastos derivados del cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias que afecten al vehículo objeto del presente contrato durante la vigencia del arrendamiento, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la instalación, sustitución, actualización o mantenimiento de dispositivos obligatorios como el tacógrafo digital o inteligente, así como cualquier otro equipo que resulte exigido por la normativa aplicable. El coste de dichas adaptaciones, sustituciones y su correcta legalización ante la autoridad competente será íntegramente asumido por el arrendatario, sin que pueda repercutirse en el arrendador.

Igualmente, el Arrendador cede al Arrendatario cuantos derechos y acciones correspondan al comprador, cesión en cuya virtud el Arrendatario podrá actuar frente al proveedor las pretensiones que la Ley o el contrato de compraventa confieran al adquirente, pudiendo ejercitar directamente frente al proveedor la acción resolutoria de la compraventa, o cualesquiera otra que le correspondan sea en virtud de la subrogación o en sustitución del Arrendador. En esos supuestos el Arrendatario vendrá obligado a abonar al Arrendador una cantidad equivalente al importe de las rentas del arrendamiento con la periodicidad que para éstas se estipula en las condiciones particulares.

El Arrendador no será responsable de las perturbaciones del goce pacífico del bien de mero hecho debidas a actos de terceros, contra los que el Arrendatario podrá ejercitar cuantas acciones

incumben al poseedor inmediato y legítimo del bien para impedir o evitar dichas perturbaciones.

CUARTA.- Precio.

El Arrendatario abonará al Arrendador las rentas mensuales establecidas en las Condiciones Particulares. La renta mensual incluye el alquiler del Vehículo, y en su caso, los servicios contratados indicados expresamente en las Condiciones Particulares. El importe de las rentas es fijo a lo largo de todo el Contrato a excepción de las cantidades correspondientes a seguro, servicio de mantenimiento y reparación de daños propios del Vehículo. Cualquier variación durante la vigencia del Contrato en la/s prima/s de seguro que el Arrendador contrata por cuenta y orden del Arrendatario, le será facturado por separado y éste lo abonará al primer requerimiento. Cualquier variación durante la vigencia del Contrato en la cuota de servicio de mantenimiento y reparación le será facturado al Arrendatario por separado y éste lo abonará al primer requerimiento.

La cuota será abonada al Arrendador con los vencimientos establecidos en las Condiciones Particulares y al total de la misma se le añadirá el I.V.A. o impuestos correspondientes. Salvo indicación en contrario del Arrendador, el pago de las rentas se realizará mediante domiciliación bancaria a la cuenta indicada en las Condiciones Particulares.

En el caso de que se establezca, en el período de vigencia del presente Contrato, cualquier nuevo gravamen, impuesto, gasto o revisión del tipo que fuere y que recaiga sobre la propiedad y/o titularidad y/o uso del Vehículo, el importe del mismo será repercutido de inmediato al Arrendatario. Igualmente se repercutirá cualquier variación en los impuestos ya existentes.

Las rentas serán incrementadas por cualquier variación del coste de los servicios contratados y que sea repercutida al Arrendador.

El concurso de acreedores del Arrendatario no afectará al cumplimiento de su obligación de pago de las rentas del presente Contrato.

Salvo que en las Condiciones Particulares se pacte expresamente su inclusión en el contrato, el pago de la renta no da derecho al Arrendatario a ningún otro servicio, tales como (a título enunciativo y no limitativo): reposición del carburante, sustitución de neumáticos, y/o cámaras, asistencia en carretera por siniestro, gestión/visado de la tarjeta de transportes, cuya gestión y coste correrán por cuenta del Arrendatario, sin entenderse incluidos en la renta.

Si se pactara en las Condiciones Particulares la inclusión del seguro, y/o servicio de reparación y mantenimiento, se estará a lo establecido en los anexos del contrato que regulen estos servicios.

QUINTA.- Fianza.

El Arrendador cargará en la cuenta corriente establecida en las condiciones particulares, la cantidad especificada en las mismas en concepto de fianza, que no devengará intereses, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que en ningún caso pueda aplicarse al pago de cualquiera de las rentas y sin que implique la citada fianza limitación cuantitativa alguna respecto de las responsabilidades del Arrendatario frente al Arrendador, derivadas del Contrato.



SCANIA

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la extinción del Contrato, el Arrendador devolverá al Arrendatario el importe de la fianza, siempre que no exista ninguna obligación pendiente a cargo de éste, incluidas las de pago, y que el Vehículo objeto del mismo sea devuelto en perfecto estado de funcionamiento y conservación, según se estipula en el Contrato.

Si se estableciese en las condiciones particulares del contrato, toda deuda del Arrendatario (y en su caso, los Fiadores), podrá ser compensada por el Arrendador con cualquier crédito que el Arrendatario (y en su caso los fiadores), pudiera tener frente al Arrendador o frente a una empresa del grupo Traton, cualquiera que sea el concepto del que deriven las citadas deudas y créditos, y la fecha de vencimiento del crédito compensable, que a este efecto podrá anticipar el Arrendador o la sociedad deudora, compensación que las partes pactan expresamente con carácter convencional a todos los efectos legales. Para que la compensación resulte procedente, deben concurrir los requisitos establecidos en el artículo 1196 del Código Civil.

SEXTA.- Fiador.

En lo relativo a la regulación, condiciones y obligaciones de/los Fiador/es que interviene/n en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares del contrato, que contiene las estipulaciones específicas aplicables. Por tanto, cualquier aspecto referente a los Fiadores, incluido su alcance, limitaciones, derechos y responsabilidades, se regirá íntegramente por lo establecido en dicha Condición Particular, resultando ésta de obligado cumplimiento para todas las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Uso, Circulación y Conservación del Vehículo arrendado.

a) Utilización del Vehículo arrendado. El Vehículo objeto del presente Contrato deberá ser utilizado por el Arrendatario con arreglo a su naturaleza, ámbito y destino, utilizándolo para las actividades que se concretan en las condiciones particulares y en las condiciones determinadas en la/s póliza/s de seguro, quedando excluido cualquier uso que entrañe deterioro o riesgo especial para el propio Vehículo, quienes lo utilicen o terceros.

El Arrendatario queda expresamente obligado a observar las instrucciones de uso del Vehículo, en todo lo relativo a revisiones, utilización, conservación, reparaciones y, en general, a tenerlo en buen estado de funcionamiento. Para todo ello, el Arrendatario debe dirigirse exclusivamente a la organización Scania (en adelante SCANIA), sus servicios, sus Concesionarios o sus establecimientos autorizados, siendo de cuenta del Arrendatario la responsabilidad derivada de intervenciones de personas o servicios de cualquier clase ajenos a los indicados.

El Arrendatario informará a terceros acreedores que el Vehículo no es de su propiedad en orden a evitar cualquier embargo o afección por terceros. En caso de embargo al Arrendatario, éste manifestará, ineludiblemente, al embargante su condición de Arrendatario del Vehículo, con exhibición del Contrato y si, no obstante, la diligencia de embargo se practicara, exigirá que se haga constar en el acta que se extienda sus manifestaciones y que se tome nota en la misma del Contrato, en cuyo caso, comunicará de inmediato al Arrendador la situación creada. El Arrendatario será responsable frente al Arrendador de los gastos que, en su caso, se produjeran por el ejercicio de la acción que éste emprendiera tendente al reconocimiento de su derecho de dominio.

En caso de que el Arrendatario fuese declarado en concurso de acreedores, se abstendrá de hacer figurar como partida del activo en el correspondiente balance el Vehículo, poniendo en conocimiento de la Administración Concursal la existencia del presente Contrato, con el fin de que no se incluya el mismo en la masa activa del concurso.

El Arrendatario permitirá y facilitará la exhibición del Vehículo objeto del presente Contrato al personal autorizado por el Arrendador, cuando se solicite, en el lugar donde se encuentre, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas fijadas en este Contrato y el estado de uso y conservación del Vehículo.

En el supuesto de que el Vehículo se sitúe en local que no sea propiedad del Arrendatario, éste se obliga a obtener del propietario del mismo reconocimiento de que el Vehículo no le pertenece y, por consiguiente, no puede ejercer sobre el mismo ningún privilegio.

b) Cambio de utilización. El Arrendatario no podrá modificar la utilización del Vehículo sin el consentimiento expreso y escrito del Arrendador. Quedan prohibidos cualquiera de los siguientes usos del vehículo:

1. Ceder o subarrendar, en modo alguno el vehículo arrendado, salvo autorización expresa del Arrendador.
2. La participación del vehículo en competiciones, entrenamientos y pruebas de velocidad u otras deportivas, actos públicos o manifestaciones.
3. La conducción del vehículo en inferioridad de condiciones físicas, motivadas por fatiga, enfermedad o ingestión de drogas o alcohol.
4. La utilización del vehículo para empujar o remolcar (a menos que en este último caso incorporen la correspondiente bola para enganche), así como su conducción por calzadas, terrenos o vías no aptas para la circulación de vehículos, a menos todo ello que se trate de vehículos que estén diseñados especialmente para ello.
5. Llevar más pasajeros especificados por el fabricante.
6. Transportar mercancías o materiales con vulneración de cualquier tipo de normas jurídicas, así como mercancías inflamables, tóxicas, nocivas o radiactivas, a menos que el arrendatario cuente con los requisitos y autorizaciones preceptivos para ello.
7. La utilización del vehículo sin que éste se halle en posesión de todas las piezas, accesorios y documentos necesarios para circular legalmente.
8. Alterar o manipular el normal funcionamiento del cuentakilómetros.
9. Cualquier otro uso que razonablemente pueda entrañar riesgo de deterioro para el vehículo superior al que correspondería por la normal utilización del mismo.

c) Conductores. El Vehículo sólo podrá ser utilizado por aquellas personas autorizadas para conducirlo que cumplan los requisitos de las condiciones contratadas en las pólizas de seguro, que estén empleadas por el Arrendatario, y que estén debidamente autorizadas y con todos los permisos administrativos necesarios para su conducción, así como que cumplan todas las prescripciones legales relativas a contratación laboral, seguridad, higiene en el trabajo, etc., siendo de exclusiva responsabilidad del Arrendatario todas las sanciones, daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

d) Tacógrafo. Si el vehículo está equipado con un tacógrafo y un limitador de velocidad, el Arrendatario los mantendrá en correcto estado de funcionamiento y cumpliendo los requisitos legales conforme a la normativa vigente en cada momento. En caso de cambio, mal funcionamiento, o avería del tacógrafo, el Arrendatario está obligado a notificar inmediatamente al punto de venta, cualquier cambio o avería en el tacógrafo instalado en el Vehículo, informando del número de kilómetros que recogía el tacógrafo, la localización en el momento del cambio o de la avería, así como la distancia recorrida en el tacógrafo cambiado o averiado, y en su caso la localización actual. Deberá permitir que el punto de venta, lo examine periódicamente y compruebe cualquier información obtenida del mismo. Si, a pesar de todo ello, el registro de los kilómetros fuera interrumpido, el registro kilométrico a incorporar al tacógrafo nuevo deberá ser el número de kilómetros del sustituido.



SCANIA

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.

e) Tarjeta de transporte. El Arrendatario debe ser titular de la correspondiente tarjeta de transporte a la cual está adscrito el Vehículo objeto del presente Contrato, sin que de ninguna manera pueda destinarse el mismo a un uso distinto de aquél para el que la citada tarjeta de transporte haya sido concedida, asumiendo expresamente el Arrendatario cualquier responsabilidad que, derivada de un incumplimiento, pudiera corresponder al Arrendador, como propietario del Vehículo. En todo caso, el Arrendatario, al solicitar la mencionada tarjeta de transporte, deberá manifestar que el título por el que posee el Vehículo es el de arrendamiento.

El Arrendatario deberá notificar al Arrendador, a la mayor brevedad desde que se produzca, la revocación de la tarjeta de transporte, pudiendo el Arrendador, finalizar el presente contrato.

f) Sanciones. El Arrendatario se obliga a utilizar el Vehículo arrendado cumpliendo las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones que regulan la circulación de Vehículos a motor y el transporte de mercancías y/o pasajeros de acuerdo con su naturaleza, y asumirá toda la responsabilidad y el pago de cuantas multas o sanciones de toda índole (incluso las derivadas de responsabilidad civil, judicial o administrativa) le sean impuestas por razón del uso y disfrute del Vehículo; e indemnizará al Arrendador por la pérdida, gastos, incautación, trabas, confiscación, costes, etc., incluidos honorarios de profesionales, que puedan resultar de atestados, expedientes o procedimientos incoados por contravención de las leyes o normas reglamentarias, conducción imprudente o infracción de disposición, reglamento u ordenanza emanada de la autoridad pública. El Arrendatario es el único responsable de cualquier situación relacionada con el transporte y circulación de mercancías y/o pasajeros, así como de los impuestos, tasas, sanciones, etc., que se deriven de los mismos. El Arrendatario exonera al Arrendador de los daños que pudieran derivarse del uso de la carga. En caso de recibir el Arrendador directamente sanción o multa alguna, éste notificará al Arrendatario la existencia de la misma, y éste, a su vez, facilitará los datos del conductor infractor. Si el Arrendatario no facilitara dichos datos en los dos días siguientes naturales a su notificación, el Arrendador cargará en la cuenta corriente del mismo, el importe de la sanción o multa, más los gastos originados, y un recargo del 2% de interés mensual.

g) Modificaciones en el Vehículo. El Arrendatario no podrá modificar el equipamiento inicial del Vehículo sin autorización previa por escrito del Arrendador. Dichas modificaciones serán retiradas a la finalización de este Contrato, excepto aquellas que afecten a la situación inicial del Vehículo, en cuyo caso, serán dejadas en el mismo, o el Arrendatario se hará cargo de los arreglos necesarios. El Arrendatario podrá pintar el Vehículo con sus colores y marcas.

i) Inspección Técnica de Vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos será expedida por el organismo competente, a cargo del Arrendatario, el cual se obliga a realizarla y abonarla en los plazos legales establecidos.

j) Documentación del vehículo. En caso de pérdida de la documentación, el Arrendatario lo deberá notificar al Arrendador dentro del plazo de 24 horas, así como realizar las actuaciones que en relación a la misma le indique el Arrendador. El coste de solicitar un duplicado de la documentación será asumido por el Arrendatario.

OCTAVA.- Extensión geográfica del presente Contrato.

El ámbito geográfico del presente Contrato será el señalado en las condiciones particulares del Contrato; en caso de ser internacional comprenderá los países cubiertos en la/s póliza/s de seguro que el Vehículo debe tener contratada, o los que cubra el

servicio de reparación y mantenimiento que se contrate, si su extensión fuese inferior a la regulada en la póliza de seguro. Por lo tanto, el Arrendador no asume responsabilidad alguna frente al Arrendatario por el uso fuera del ámbito geográfico contratado por éste, haciéndose cargo de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por su incumplimiento.

NOVENA.- Responsabilidad.

El Arrendatario garantiza al Arrendador contra los resultados de toda acción de responsabilidad que pretenda ser ejercitada por algún conductor, pasajero u otra persona transportada en el Vehículo o terceros, y también contra acciones del propietario o remitente de las mercancías transportadas. A tal efecto, se compromete a no promover o instar ninguna acción de responsabilidad contra al Arrendador por daños causados a tales personas o a su patrimonio, a terceros y otros daños, gastos, incidentes, retrasos y otros hechos resultantes o relacionados con cualquier defecto del Vehículo o por avería o accidente sobrevenido al mismo. En el supuesto de que antes del término del presente Contrato disposiciones legales obliguen a la revisión del Vehículo, el Arrendatario se obliga a realizar la revisión que corresponda, siendo a su cargo los gastos que se deriven de la misma. Todo ello conforme a las disposiciones del presente Contrato.

El Arrendatario será responsable del robo, pérdida o destrucción de cualquier objeto que se encuentre encima o en el interior del Vehículo objeto del presente Contrato.

DÉCIMA.- Cesión del Vehículo.

El Arrendatario no podrá transmitir ni ceder sus derechos y obligaciones, ni ceder el uso por cualquier título del Vehículo objeto del presente Contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Arrendador. El Arrendatario no tiene derechos de propiedad sobre el Vehículo, ni la firma de este Contrato se los atribuye.

UNDÉCIMA.- Retraso en los pagos. Intereses.

En el caso de que el Arrendatario no efectúe algún pago debido, por cualquier concepto, en la fecha de su vencimiento, el Arrendatario abonará el interés moratorio mensual establecido en las Características de la Operación de las Condiciones Particulares del contrato, sobre todas las cantidades pendientes de pago, por cualquier concepto, desde la fecha de vencimiento de las mismas hasta la fecha efectiva de pago. La fórmula para el cálculo de la cantidad a pagar por el Arrendatario como consecuencia de la aplicación del interés de demora por impago es Cantidad impagada * tipo de interés nominal de demora anualizado * tiempo transcurrido en días / 36000. Asimismo, el Arrendador cargará al Arrendatario los gastos de devolución que figuran en las condiciones particulares así como la comisión establecida en el art. 8 de la Ley 3/2004, cuando sea de aplicación esta última o la que en el futuro la sustituya.

DUODÉCIMA.- Seguro

Contratación del Seguro por el Arrendatario.

Salvo que se establezca en el Contrato que el Arrendador contrate el seguro del vehículo, el Arrendatario dejará indemne al Arrendador de todos los riesgos de daños y pérdida, total o parcial, del vehículo, cualquiera que sea la causa a la que corresponda, incluido el caso fortuito. Por lo tanto, el Arrendatario se obliga a contratar la/s póliza/s de seguro que cubra todos los daños y pérdidas de las que es responsable en la modalidad de todo riesgo, durante la vigencia del contrato, designándose al Arrendador como beneficiario en ella, debiendo mantenerle informado de, en su caso, los cambios que pretenda realizar en

**SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.**

la póliza, quedando supeditados a la previa aprobación expresa y previa del Arrendador. El Arrendatario estará obligado a entregar al Arrendador una copia de la referida póliza y mostrar el recibo correspondiente al pago, por el simple requerimiento del Arrendador.

En caso de no tener contratado seguro, el Arrendador podrá contratar uno en los términos anteriormente indicados pagando la correspondiente prima y reclamando su importe al Arrendatario. En ese caso, el Arrendador informará al Arrendatario de dicha circunstancia facilitándole los datos de la póliza contratada.

Si el Arrendatario no proporciona prueba del pago de las correspondientes primas, el Arrendador podrá abonar las mismas en nombre y por cuenta del Arrendatario, el cual estará obligado a abonar al Arrendador, aparte del reembolso de las primas, una cantidad adicional equivalente al interés de demora previsto en el presente Contrato sobre la cantidad abonada por el Arrendador en concepto de dichas primas. El Arrendatario deberá informar al Arrendador de todos los partes que presente a la aseguradora y designarle en todo caso representante suyo para la negociación de la liquidación de los daños o del siniestro, siendo el Arrendador el único facultado para aceptar el resultado de dichas liquidaciones y recibir las indemnizaciones de la aseguradora. Las indemnizaciones recibidas por el Arrendador serán destinadas a reparar el vehículo a menos que la reparación no sea posible o resulte antieconómica por ser su importe igual o superior al valor del mismo. En caso de siniestro, el Arrendatario será responsable de cubrir el importe de la franquicia del seguro, si existiese, y el IVA de todas las facturas de reparación generadas independientemente de la responsabilidad. En caso de que las indemnizaciones recibidas -caso de recibirse alguna- sean insuficientes para cubrir el coste de la reparación, o de su reposición en caso de siniestro, pérdida total o anti-económica de la reparación, el Arrendatario deberá pagar la diferencia, de manera que el Arrendador quede debidamente indemnizado y no sufra perjuicio económico alguno.

En los casos de pérdida total, los restos del vehículo, si los hubiera, son propiedad del Arrendador, debiendo situarlos en un concesionario de la red oficial Scania en España, siendo por cuenta del Arrendatario los costes del traslado desde el taller donde haya sido peritado tras el siniestro. Así mismo el Arrendatario deberá pagar las cuotas aún en los casos en los que el vehículo, a causa de un siniestro, no se encuentre en condiciones de funcionamiento o la compañía aseguradora esté evaluando el siniestro, así como la cantidad de la anualidad de la prima de seguro que esté pendiente de cobro.

En caso de destrucción o desaparición del vehículo, el Arrendador no estará obligado a poner en disposición del Arrendatario un bien de sustitución.

Caso de que no haya seguro en vigor porque el Arrendatario no lo hayan contratado, o habiéndolo hecho, haya dejado de haberlo por cualquier causa imputable al mismo, serán de su cuenta y riesgo todas y cada una de las consecuencias que puedan producirse por la pérdida, destrucción o avería de cualquier tipo que pueda afectar al vehículo, haciéndose asimismo plenamente responsable de cuantos daños y perjuicios a las personas y en los bienes, incluido el propio vehículo arrendado, se deriven de la circulación de éste, aun cuando provengan de caso fortuito o fuerza mayor. No podrá derivarse contra el Arrendador ninguna responsabilidad frente al Arrendatario que no sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones. Consiguientemente, el Arrendador no asume ninguna responsabilidad por los daños que puedan derivarse del uso del vehículo para personas o cosas, cualquiera que sea la causa que los produjere, excedan o no de la cobertura de riesgo que ampara el seguro. Además, el

Arrendador no asumirá en ningún caso la reparación del vehículo arrendado, respecto de aquellos daños que se produzcan en el mismo como consecuencia de algún hecho derivado de la circulación excluido expresamente por la compañía Aseguradora (conductor en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, participación en apuestas o competiciones, etc.), corriendo por cuenta del Arrendatario todos aquellos gastos a que ascienda la reparación del mismo.

Contratación del Seguro por el Arrendador.

El Arrendador podrá contratar, por cuenta del Arrendatario, una póliza de seguro para las coberturas especificadas en las Condiciones Particulares, figurando el Arrendador como beneficiario del mismo. El Arrendador entregará la documentación (póliza, recibos), pagará la prima y repercutirá el importe correspondiente por ese concepto al Arrendatario. El Arrendatario no podrá resolver la citada póliza, ni modificar cualesquiera de sus condiciones, ya sean generales o particulares, sin previo consentimiento escrito del Arrendador, propietario del Vehículo y beneficiario de su seguro, quién podrá ejercer, sin limitación alguna y con carácter preferente, todas las facultades precisas para llevar a cabo cualesquiera negociaciones o acuerdos con el mediador y la Compañía Aseguradora, en cualquier reclamación que frente al mismo o contra terceros pudieran derivarse de la citada póliza. Las situaciones o circunstancias que pudieran darse durante la vida de este Contrato, que no estuvieran cubiertas por la póliza de seguro, serán por cuenta del Arrendatario. El arrendatario, previo acuerdo con el Arrendador, podrá gestionar la modalidad más adecuada para el Arrendador.

El incremento del coste de la póliza del seguro será repercutido al Arrendatario desde el momento en que entre en vigor sin necesidad de justificar el motivo de su incremento.

El Arrendatario dejará indemne al Arrendador de responsabilidad por los riesgos que no estuvieran cubiertos por la póliza de seguro suscrita, siendo en tal supuesto, de cuenta y cargo exclusivo del Arrendatario cuantos daños y perjuicios se ocasionen por o en el Vehículo, obligándose a la reparación de sus componentes en caso de deterioro parcial y a su restitución o reemplazo al Arrendador, en caso de pérdida total.

El Arrendatario dejará indemne al Arrendador de cualquier daño causado a personas o bienes, en su calidad de usuario obligado a la conservación del Vehículo y con ocasión de su empleo. El seguro de responsabilidad civil cubrirá al Arrendatario, al conductor, a los ocupantes y al Arrendador.

En cualquier caso, el seguro del Vehículo objeto de este Contrato deberá ser renovado, si procede, en los plazos fijados en la póliza, durante todo el tiempo de vigencia de este Contrato. Si de acuerdo con las Condiciones Particulares el Arrendador contratase el seguro con cargo al Arrendatario y fuese inviable la renovación de la póliza con la que se inicia el contrato, se contratará otra póliza con otra Compañía de Seguros o agente autorizado. El Arrendatario acepta expresamente en este Contrato la citada eventualidad, así como las variaciones de primas y coberturas que conllevara.

Si por cualquier circunstancia, ajena al Arrendador, no fuese posible la contratación y/o renovación del seguro con cargo al Arrendatario, éste estará obligado a contratar por su cuenta una póliza con las mismas condiciones, debiendo remitir copia de la misma al arrendador, junto al justificante de pago de la prima, constando siempre como beneficiario el Arrendador, quedando exonerado el Arrendador de la obligación de contratación y/o renovación del seguro.

En el caso de siniestro parcial, el Arrendatario deberá seguir abonando las cuotas durante la reparación del Vehículo.



SCANIA

SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.

En el caso de siniestro total del Vehículo, el presente Contrato quedará resuelto. No obstante, el Arrendatario vendrá obligado a pagar las rentas hasta el momento en que el Arrendador reciba el importe de la indemnización de la Compañía de Seguros en su condición de beneficiario, siempre que ésta no sea inferior al valor contable del bien en libros del Arrendador a fecha del siniestro, así como la cantidad de la anualidad de la prima de seguro que esté pendiente de cobro. En caso de que la indemnización fuese menor, el Arrendatario vendrá obligado a abonar al Arrendador la diferencia. Asimismo, en este caso el Arrendador cargará al Arrendatario la cantidad de la anualidad de la prima de seguro que esté pendiente de cobro.

En caso de destrucción, desaparición del vehículo o paralización temporal del vehículo por cualquier causa, el Arrendador no estará obligado a poner en disposición del Arrendatario un bien de sustitución.

El Arrendatario se obliga, en todo caso, a soportar a su costa todos aquellos gastos derivados de los daños originados como consecuencia de un siniestro que no se encuentre amparado en la póliza de seguro o que, estando amparado, dichos gastos excedan de la cuantía cubierta por el seguro.

Con independencia de las exclusiones y limitaciones a las garantías del seguro que establezca la propia Compañía, se señala expresamente que no estarán cubiertos, en ningún caso, los daños producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de Vehículo.

El Arrendatario deberá cumplir cuantas obligaciones se establezcan en la póliza a cargo del conductor del vehículo y asegurado, así como notificar a la Compañía Aseguradora y al Arrendador, tramitando el oportuno parte, cualquier siniestro ocurrido, conforme a las especificaciones de tiempo y forma establecidas en la referida póliza, facilitando a tal efecto cuanta documentación, información y colaboración pudieran resultar precisas para la correcta tramitación del siniestro y notificar al Arrendador en el plazo de 24 horas, tras la declaración que en tal sentido le pudiera hacer la Compañía Aseguradora, cualquier siniestro que, según ésta, no se hallare cubierto por la póliza de seguro o fuere calificado por la Aseguradora como siniestro total.

Caso de pactarse entre el Arrendador y el Arrendatario alguna franquicia en lo referente a la póliza de seguro, dicha circunstancia, así como el importe de la franquicia, figurarán en el correspondiente Anexo de Condiciones Particulares del vehículo de que se trate, responsabilizándose el Arrendatario del pago del importe en cuestión en caso de siniestro o accidente sufrido por el vehículo arrendado.

DECIMOTERCERA.- Ajuste de kilómetros.

En las Condiciones Particulares se contemplará el número de kilómetros totales contratados. A la finalización del Contrato, cualquiera que sea la causa, el Arrendador podrá realizar una comparación entre el número de kilómetros efectivamente recorridos por el Vehículo hasta la fecha de finalización del Contrato, con la prorrata del número de kilómetros contratados, en función de los meses de Contrato transcurridos. Si los kilómetros recorridos exceden a la prorrata de kilómetros contratados, el Arrendatario abonará la cantidad que resulte de multiplicar el número de kilómetros excedidos por el precio de ajuste por kilómetro que figura en las Condiciones Particulares. El Arrendatario no tendrá derecho a reembolso alguno en su favor para el caso de defecto de kilometraje.

En caso de que el cuentakilómetros refleje un número de kilómetros inferior a la prorrata de kilómetros contratados, el Arrendatario no tendrá derecho a reclamar al Arrendador importe alguno en concepto de devolución por los kilómetros no disfrutados.

En el caso de que el Contrato incluya el servicio de mantenimiento, el control de kilometraje se efectuará anualmente, excepto cuando termine o se resuelva el Contrato que se efectuará en el momento de su entrega y la compensación por exceso, en su caso, se facturará con dicha periodicidad, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares.

DECIMOCUARTA.- Servicio de reparación y mantenimiento

Durante la vigencia del presente Contrato, el Arrendatario será responsable, y serán de su cuenta, todas las reparaciones y mantenimiento que el Vehículo requiera, obligándose a llevarlos a cabo en función de las necesidades del uso del vehículo, así como las recomendaciones del fabricante del mismo.

Con el fin de cubrir los servicios de mantenimiento y reparación, el Arrendatario podrá contratar con la importadora de SCANIA en España y/o con cualquier concesionario de su red oficial la prestación de los citados servicios en las condiciones que determinen, o directamente con el Arrendador, regulándose en este último caso los mismos en el ANEXO III. La resolución del Contrato dará lugar a la cancelación del servicio de mantenimiento y reparaciones en el caso que se hubiere contratado.

DECIMOQUINTA.- Conclusión del Contrato

El Contrato terminará por el vencimiento del plazo de duración del mismo establecido en las Condiciones Particulares, salvo prórroga acordada de forma expresa y por escrito por ambas partes.

La resolución anticipada o a la finalización del contrato antes del plazo inicialmente previsto se regirá por lo dispuesto en las condiciones particulares del contrato. En consecuencia, los efectos, procedimientos, requisitos y demás extremos vinculados a la conclusión anticipada del contrato serán de aplicación y ejecución conforme a las estipulaciones específicas recogidas en dicha Condición Particular, la cual será de obligado cumplimiento para todas las partes.

DECIMOSEXTA.- Devolución del Vehículo.

El Contrato terminará, inexcusablemente, al finalizar el período fijado en las Condiciones Particulares, y sin requerimiento previo, ni aviso alguno, o por resolución anticipada, procediéndose de manera inmediata, por parte del Arrendatario a devolver al Arrendador el Vehículo objeto del mismo.

El Arrendatario se obliga a poner a disposición del Arrendador el Vehículo, en el momento de la citada devolución, debiendo estar en perfecto estado de funcionamiento y conservación, con todos sus componentes y accesorios incluidos en la operación, entendiéndose que estará en perfecto estado de funcionamiento y conservación, cuando sufra el deterioro propio del uso razonable del mismo, especialmente atendiendo al tiempo de utilidad, sin daños de pintura, corrosión, mecánica, chapa, cristales y lunas. El Vehículo no se entenderá debidamente devuelto hasta tanto no se entregue físicamente el mismo, completo y tal como fue suministrado, con la misma carrocería que se incorporó en su inicio (que deberá estar en las condiciones adecuadas para su antigüedad y uso, sin golpes y abolladuras) sin letreros, rótulos, ni publicidad, con todo el equipamiento de serie aprobado por el fabricante y sus accesorios, incluidas las llaves, las llaves de

**SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING, S.A.U.**

repuesto, los dispositivos de control remoto, las herramientas y la rueda (s) de repuesto (s) y en las condiciones específicas establecidas en las Condiciones Particulares. La totalidad de los neumáticos del Vehículo no presentarán un desgaste superior al 50%, incluida la rueda de repuesto, debiendo ser todos ellos del mismo modelo, marca y tipo que los que llevaba el Vehículo en el momento de la firma del Contrato, y sin ningún tipo de anomalía en los mismos. El Vehículo devuelto deberá tener la/s batería/s en tal estado que permita/n el arranque en frío del motor. La cabina y carrocería del Vehículo deberán estar en las mismas condiciones de pintura, identificaciones y signos publicitarios que tenía el Vehículo a la firma del Contrato.

En el momento de la devolución, el Vehículo objeto del Contrato deberá encontrarse libre de cualquier carga o gravamen y al corriente de cualquier pago e impuesto que venga/n obligado/s a satisfacer el Arrendatario, incluyendo multas y sanciones de toda índole, y habiendo pasado las inspecciones técnicas requeridas.

El Arrendatario vendrá obligado a entregar al Arrendador la totalidad de la documentación relativa al Vehículo objeto del arrendamiento, así como la documentación complementaria que sea necesaria en el momento de la devolución para realizar la transferencia del mismo.

Si el Arrendador apreciase en el Vehículo arrendado un desgaste superior al normal, o cuando la devolución del mismo no se realice en las condiciones que se señala, los gastos de reparación o reposición serán de cuenta del Arrendatario.

El retraso en la restitución del Vehículo facultará al Arrendador, para exigir al Arrendatario, por cada mes o fracción de demora en la entrega, una cantidad igual a la cuota pactada mensualmente incrementado en un cien por cien.

En este caso, si el Arrendador se encuentra en la obligación de llevar a cabo la contratación o renovación de la/s póliza/s de seguro, de acuerdo a las condiciones particulares, que garantice las condiciones de este Contrato, y si la/s citada/s póliza/s está/n contratada/s por un plazo superior, este exceso de coste será abonado por el Arrendatario al Arrendador.

El Vehículo será situado por el Arrendatario a la finalización de este Contrato en un concesionario de la red oficial de Scania en España. Los gastos de devolución del Vehículo al lugar indicado por el Arrendador serán de cuenta del Arrendatario.

El equipamiento adicional que no esté incluido en la compra y se haya incorporado posteriormente a la misma por voluntad del arrendatario, el arrendador podrá optar, bien por retirarlos, siendo en tal supuesto a costa de arrendatario la reparación de todo daño, incluso estético, que por dicho motivo sufra el vehículo, o bien mantenerlos en el vehículo sin que, en este último caso, el arrendatario pueda reclamar reembolso o indemnización compensatoria alguna. En todo caso, el vehículo deberá mantener la configuración que tenía en el momento de la puesta a disposición del mismo.

En caso de discrepancia entre el Arrendador y el Arrendatario sobre el equipamiento del Vehículo en el momento de la devolución del mismo, tendrá validez la documentación que el Arrendador posea del fabricante del Vehículo en lo relativo a las partes y componentes del mismo.

DECIMOSEPTIMA.- Notificaciones.

Las notificaciones que se llevan a cabo entre las partes se harán de modo fehaciente, y para ello, las mismas fijan como domicilios respectivos, a efectos de notificaciones, citaciones y requerimientos los que consten en las condiciones particulares.

DECIMOCTAVA.- Cesión de derechos.

El Arrendador podrá ceder, transmitir o enajenar los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, subrogando a un tercero en la posición jurídica que hasta el momento de la cesión o enajenación ostente el Arrendador, sin que el Arrendatario pueda oponerse a ello. En todo caso, el Arrendador se obliga a notificar la subrogación en el caso de que ésta se produzca, no surtiendo la misma efectos para el Arrendatario sino desde la recepción de la notificación. El cambio de titular que se produzca por virtud de la cesión, transmisión o enajenación determinará la novación subjetiva del Contrato, por alteración de sus elementos personales, novación de carácter meramente modificativa, quedando inalterado, en su esencia y contenido el Contrato.

El cambio de titular, consecuente a la novación, se hará constar en el Registro de Bienes Muebles, a cuyo efecto los contratantes se comprometen a formalizar cuantos documentos sean precisos a tal fin.

El Arrendatario no podrá transmitir ni ceder sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Arrendador.

DECIMONOVENA.- Confidencialidad.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente al Arrendador que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial (la "Información Confidencial"). El Arrendatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier Información Confidencial que conozca o hubiese conocido con ocasión del Contrato. La Información Confidencial dejará de ser considerada como tal una vez pase a estar disponible al público, sea obtenida por el Arrendatario de otra fuente sin una obligación de confidencialidad o descubierta independientemente por el Arrendatario.

VIGESIMA.- Miscelánea.

La falta de exigencia del cumplimiento de alguna de las obligaciones de la otra Parte o el no ejercicio de algún derecho derivado del Contrato por cualquiera de las Partes, no se interpretará como renuncia de tales derechos.

La nulidad total parcial de alguna de las Condiciones del Contrato no conllevará la nulidad del resto de las Condiciones.

VIGESIMO PRIMERA.- Ley Aplicable.

El Contrato se regirá por la ley española. La relación entre las Partes se regirá por lo dispuesto en el Contrato, que incluye las Condiciones Particulares, las presentes Condiciones Generales y sus Anexos, así como las normas legales y reglamentarias de aplicación obligatoria.

El Vehículo solicitado por el Arrendatario estará afecto a su actividad empresarial o profesional de este último, no resultando de aplicación al Contrato la legislación vigente en materia de consumidores y usuarios.